



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

ORDENANZA I – Nº 7

(Antes Ordenanza 16/11)

Artículo 1.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder espacio en los soportes indicadores de calles de la ciudad de Montecarlo para colocar publicidad, con los siguientes condicionamientos:

- 1) que no obstaculice la indicación y orientación de las calles;
- 2) que, tenga un plazo determinado de vigencia no superior a los cuatro (4) años;
- 3) que, la publicidad tenga una superficie inferior al cuarenta por ciento (40%) del cartel indicador y orientador de calles;
- 4) que, la contraprestación permita soportar los costos de confección y mantenimiento de dichos carteles.

Artículo 2.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal la confección y colocación de carteles indicadores de las instituciones más importantes de la ciudad, como también de los atractivos turísticos que se cuenta en la localidad, en el sector disponible de las columnas soportes de los semáforos existentes en nuestra comunidad; cuyo modelo se adjunta en Anexo Único que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 3.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área pertinente, la confección y colocación de carteles indicadores citados precedentemente, quedando a criterio del área el diseño, tamaño, material más apropiado, los que deberán respetar el nivel que determina la altura de la luz verde, a fin de que se garantice la seguridad adecuada.

Artículo 4.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.